

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2238

DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 490 de 2016, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
  - a. Encargo de rector; director rural, coordinador, docente.
  - b. Encargo de director rural; docente.
  - c. Encargo de coordinador; docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002."

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste "se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal "será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que mediante Resolución 0221 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Directivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2238 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL.”**

Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Circular 0043 de fecha cuatro (4) de mayo de 2023, fue publicada la Convocatoria del Proceso de Encargos, donde se ofertó la vacante definitiva de Coordinador (a) en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, toda vez que el (la) directivo docente **CECILIA BAYUELO MERCADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.634.144, fue retirado (a) del servicio público educativo por haber obtenido una pensión por invalidez, mediante Resolución 1078 de fecha catorce (14) de abril de 2023.

Que posteriormente, fue publicado mediante Circular 0073 de fecha doce (12) de julio de 2023, el resultado del proceso de encargos en la vacante definitiva de Coordinador (a) en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, siendo seleccionado (a) el (la) docente **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.636.979, por haber obtenido un puntaje de 69.76.

Que revisada la hoja de vida del (la) docente **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.636.979, se constató que se encuentra nombrado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales en propiedad, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Coordinador (a) en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, a **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.636.979, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, que viene siendo ocupado por el (la) docente **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.636.979, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrado (a) el (la) docente **YIMIS HERNANDEZ MARRUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.635.289, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Coordinador (a) a **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.636.979, en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2238

DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El encargo del (la) docente **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El encargo del (la) docente **JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.979**, es a partir de la posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **YIMIS HERNÁNDEZ MARRUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.635.289**, en el cargo de docente aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **YIMIS HERNANDEZ MARRUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.635.289**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación de **YIMIS HERNANDEZ MARRUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.635.289**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La vinculación de **YIMIS HERNANDEZ MARRUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.635.289**, es a partir de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el dieciocho (18) de julio de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo